



Río Gallegos, 19 de junio de 2.020.

**A la Sra. Presidenta**

**del Excmo. Tribunal Superior de Justicia**

**Dra. Paula Ludueña**

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., en mi carácter de Presidenta de la Asociación de Abogados de Río Gallegos, a los fines de petitionar una serie de medidas tendientes a garantizar el ejercicio profesional de los letrados del foro y el acceso a la jurisdicción de los justiciables.

1-En primer lugar queremos petitionar la suspensión de la feria judicial de invierno prevista para el mes de julio del corriente año.

Que la petición de esta medida excepcional se hace fundada precisamente en la situación de excepcionalidad que estamos viviendo en este año producto de la pandemia provocada por el covid-19, y que ha implicado que en nuestra provincia el TSJ haya dispuesto de una feria judicial extraordinaria desde el 20/03/20 hasta el 18/05/2, además de distintas medidas extraordinarias adoptadas y que han afectado seriamente el servicio de justicia.

Que entendemos que en el contexto en que nos encontramos - en donde aún se sigue brindando el servicio de justicia en forma parcial, con suspensión de términos y con un sinnúmero de limitaciones para acceder a los expedientes y que avancen los procesos -, mantener la feria judicial de invierno implicaría un agravamiento irrazonable e injustificado de la situación de los justiciables, quienes ya se encuentran con sus derechos de acceso a la justicia y de tutela judicial efectiva gravemente vulnerados y padecer una nueva paralización de los procesos se torna francamente insostenible.

Que resaltamos que esta postura ha sido la asumida por la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) quien ha solicitado en fecha 16/06/20 a la CSJN se suspenda la feria judicial de invierno, como asimismo ha sido la postura asumida por la gran mayoría de los Colegios y Asociaciones de Abogados de nuestro país, destacando asimismo que la suspensión de la feria ya se ha comenzado a disponer en distintas jurisdicciones del país (como por ejemplo en la Provincia de la Pampa y de Córdoba).

Que por todo lo expuesto es que solicitamos que el TSJ suspenda la feria judicial de invierno.

2- En segundo término queremos reiterar el pedido de restablecimiento urgente y prioritario del servicio de justicia de forma plena.

En tal sentido debemos resaltar que en atención a la situación epidemiológica provincial, que se desprende de los informes sanitarios brindados por el gobierno y las distintas medidas que ha tomado la Gobernación, en particular las actividades comerciales habilitadas a partir del Decreto N°574/20- PEP (entre las cuales se encuentra habilitación de restaurantes y confiterías) y las medidas instrumentadas por el Decreto N°677/20-PEP por el cual se abandona el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para pasar a la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DiSPO), es que entendemos que debe reanudarse de forma plena el servicio de justicia.



Destacamos que el propio Decreto N° 677/20 instruye a los Ministros y titulares de entes autárquicos a convocar al personal para el cumplimiento de las funciones inherentes a cada área o sector, implementando un sistema de turnos a los fines de la organización del trabajo y distribución del espacio físico.

Que por todo lo expuesto, entendemos que debe reanudarse en forma plena el servicio de justicia, con las adecuaciones respectivas, resaltando que luego de transcurridos casi de 100 días de la suspensión de la actividad judicial se ha contado con tiempo suficiente para adoptar las medidas tecnológicas, sanitarias y edilicias que fueran necesarias para posibilitar el adecuado funcionamiento del poder judicial y garantizar la tutela judicial efectiva y el acceso a la jurisdicción de los justiciables en forma plena y efectiva.

3-Finalmente reiteramos que el sistema de atención por turnos que se ha implementado por parte del TSJ a raíz de las medidas adoptadas ante el covid-19 es incompatible con el levantamiento de la suspensión de plazos procesales, pues no puede aceptarse la reanudación de los términos procesales cuando los letrados no tenemos garantizado el acceso a los expedientes de forma amplia, plena y segura, existiendo riesgo cierto de pérdida de derechos de nuestros representados.

Con respecto al sistema de funcionamiento y de obtención de turnos para la atención de los letrados que ha implementado el TSJ, ya hemos manifestado oportunamente las quejas, reclamos y preocupaciones que hemos recibido en nuestra Asociación.

En particular resaltamos que se siguen advirtiendo los siguientes inconvenientes:

- \* No se han unificado los criterios de atención en los juzgados.
- \* Juzgados que no otorgan turnos para más de una secretaria, pese a lo que indica el propio sistema ( Juzgado de Familia N°2 de Río Gallegos); y que no todos los juzgados remiten los proveídos por mail ni confirman la recepción de escritos por mail.
- \* Graves demoras en la asignación de turnos (en algunos casos de hasta 10 días en los Juzgados de Familia) y demoras en expedientes con habilitación de términos.
- \* Casos de superposición de turnos.
- \* Juzgados que están rechazando de forma expresa la toma de audiencias (ej.: en procesos laborales) manifestando que no cuentan con oficinas con las dimensiones adecuadas y que tampoco cuentan con los elementos necesarios para tomarlas de forma virtual.
- \* Problemas para la recepción de escritos con vencimiento. (se nos ha comunicado de letrados que han tenido inconvenientes para que les recibieran escritos con vencimiento, aún contando con turno en el Juzgado respectivo).
- \* Que no es confiable el sistema para controlar si están a despacho o en letra los expedientes, y sus implicancias para dejar nota en el libro de asistencia. En principio es poco claro el sistema (pues se infieren los expedientes a letra cuando no están listados a despacho), pero además se señalaron casos en donde el expediente debía estar en letra y estaba a despacho.



\*Las preocupaciones que plantea la reanudación de plazos procesales ante la imposibilidad de acceder de forma plena y rápida a los expedientes, de depender de la asignación de turnos para entregar escritos con vencimientos y ante los inconvenientes para el control del estado de los expedientes por sistema antes señalados.

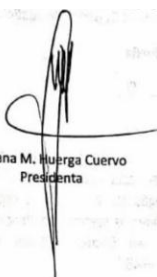
Ante tal panorama reiteramos que no están dadas las condiciones para que se reanuden los términos procesales con el actual sistema de atención por turnos que brinda el poder judicial, pues no puede aceptarse la reanudación de los plazos procesales cuando los letrados no tenemos garantizado el acceso a los expedientes de forma amplia, plena y segura, y no se garantiza (pues no se ha establecido de forma expresa ni uniforme para todas las dependencias judiciales) la factibilidad de hacer presentación de escritos fuera de los turnos asignados, lo que hace peligrar la defensa de los derechos de nuestros representados.

Reiteramos que no puede exponerse a los letrados (y, en consecuencia, a los justiciables que representamos) a las incertidumbres que posee el sistema implementado ante la reanudación de términos, todo lo cual atenta con nuestro ejercicio profesional, lo que no se condice con el trato digno exigido por el art. 58 del CPCyC.

4-Por último, y en atención a las medidas de restricción por el distanciamiento social obligatorio vigente, se aclara que se remite la presente nota a los siguientes correos electrónicos institucionales del TSJ ("[sintendencia@jussantacruz.gob.ar](mailto:sintendencia@jussantacruz.gob.ar)" y "[jbahamonde@jussantacruz.gob.ar](mailto:jbahamonde@jussantacruz.gob.ar)"), y se indica la siguiente casilla de correo electrónico donde se puede remitir respuesta a la presente: "[dianamelisa03@hotmail.com](mailto:dianamelisa03@hotmail.com)".

Sin más que agregar, saludo a V.E. con distinguida consideración.

Nota N° 023/20.



Diana M. Huerga Cuervo  
Presidenta